

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante el Convenio, que suscriben, de una parte, la Municipalidad Distrital de Monobamba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Plaza Principal s/n; representada por su Alcalde, Sr. Julio César Mungi Nuñez, identificado con DNI N° 07962046, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **PROINVERSIÓN**, representada por su Directora Ejecutiva, Dra. Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI N° 07277750, conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 016-2009-EF, de fecha 04 de febrero de 2009, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

- 1.1. Mediante Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 081-2009 (la Ley), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan suscribir Convenios de Colaboración con empresas privadas para la ejecución de obras públicas de infraestructura.
- 1.2. En ese sentido, la Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 147-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 090-2009-EF y Decreto Supremo N° 165-2009-EF (el Reglamento) establecen las principales condiciones relativas al proceso de selección que deben llevar a cabo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a efectos de seleccionar a una entidad para que financie y tome a cargo la ejecución de un determinado proyecto de obra pública de infraestructura que sea de su competencia y se encuentre dentro de su jurisdicción.

El segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley señala que los Gobiernos Regionales o Locales podrán llevar a cabo el proceso de selección mencionado en el párrafo precedente, con la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN**. Asimismo, el Artículo 7 del Reglamento establece que, a efectos de obtener la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN** en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, se requerirá el Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivo. En ambos casos, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales.

- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD** ha enviado a **PROINVERSIÓN** el Acuerdo Municipal N° 025-2009-MDM de fecha 11 de setiembre de 2009, en el cual se aprueba solicitarle asistencia técnica, en la modalidad de asesoría, en los procesos de selección de las empresas privadas que se encarguen de ejecutar los proyectos de infraestructura pública priorizados por **LA MUNICIPALIDAD** en el marco de la Ley. Asimismo, se adjunta la solicitud de asistencia técnica mediante Oficio N° 073-2009-MDM/DA.
4. Conforme a lo señalado en la Ley N° 29230, **PROINVERSIÓN** brindará la asistencia técnica solicitada, respecto de los proyectos priorizados por **LA**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 159-2009 FOLIOS 1 de 4
FECHA: 05/10/09

MUNICIPALIDAD, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29230, entre ellos, que cuenten con declaratoria de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, que se encuentren bajo el ámbito de jurisdicción y competencia de **LA MUNICIPALIDAD** y, cuyo monto de ejecución (monto de inversión referencial) se encuentre dentro del límite máximo a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley, así como el Artículo 20 del reglamento (**LOS PROYECTOS**).

- 1.5. De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento, **LA MUNICIPALIDAD** declara haber verificado que **LOS PROYECTOS** están considerados en su Programa Multianual de Inversión Pública para el 2010.
- 1.6. **LA MUNICIPALIDAD** declara que verificará el límite a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley, así como el Artículo 20 del Reglamento, a efectos de llevar a cabo el proceso de selección de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**, considerando el límite máximo establecido.
- 1.7. **LA MUNICIPALIDAD** declara que verificará, en cada caso, que no exista ninguna contingencia legal ni restricción de uso respecto de los terrenos donde se llevarán a cabo **LOS PROYECTOS**, que limite o impida su ejecución.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

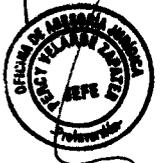
Mediante el presente Convenio, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA MUNICIPALIDAD**, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, en el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS (PROCESOS DE SELECCIÓN)**; en las condiciones establecidas en el presente documento y bajo el marco legal de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PROINVERSIÓN brindará la asistencia técnica en los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, conforme a lo siguiente:

3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN

- Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir **LA MUNICIPALIDAD** en el desarrollo de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**; de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
- Brindar asesoría a **LA MUNICIPALIDAD** respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales documentos de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, tales como convocatoria, bases, absolución de consultas, Convenio, entre otros.
- De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
- Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento.



- e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en **LOS PROYECTOS**.
- f) Dentro de los 10 días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Queda establecido que **PROINVERSIÓN** no revisará ni emitirá opinión técnica ni legal respecto de los aspectos específicos que correspondan a **LOS PROYECTOS**, ni sobre los documentos que presenten los postores en los actos de recepción de propuestas técnica y económica, expresiones de interés, entre otros.

Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la adopción de las decisiones necesarias para el desarrollo y éxito de los **PROCESOS DE SELECCIÓN** que se llevarán a cabo.

3.2. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, las siguientes:

- a) Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción de los **PROCESOS DE SELECCIÓN** de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS**.
- b) Decidir la prioridad de **LOS PROYECTOS** respecto de los cuales se realizarán los **PROCESOS DE SELECCIÓN**.
- c) Adoptar los acuerdos que correspondan según su estructura orgánica y que sean necesarios para el desarrollo y éxito de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, según la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.
- d) Encargarse de realizar los procesos de selección de las entidades privadas supervisoras a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 29230, en forma paralela a los **PROCESOS DE SELECCIÓN**.
- e) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población a los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, difundiendo los beneficios de los mismos.
- f) Dentro de los 10 días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

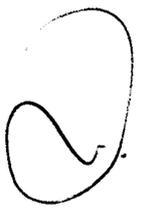
A efectos de la ejecución del presente Convenio, se considerará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento; así como las demás normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES

Queda expresamente establecido que el presente Convenio se suscribe a título gratuito, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no abonará suma alguna a **PROINVERSIÓN** como consecuencia de la asistencia técnica que esta última brinde en virtud del Convenio.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS
 N° 152-2009 FOLIOS 3 de 4
 FECHA: 05/10/09



Asimismo, las partes acuerdan que la asistencia técnica brindada en virtud a este Convenio es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En ese sentido, será de cargo de **LA MUNICIPALIDAD** el financiamiento de la totalidad de los gastos que se generen como consecuencia de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**.

CLÁUSULA SÉXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

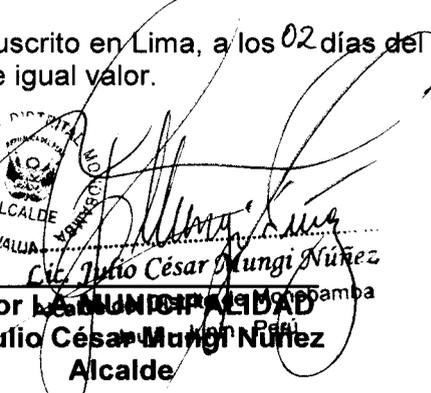
Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

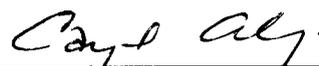
Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto **LA MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en Lima, a los 02 días del mes de *Octubre* de 2009, en dos ejemplares de igual valor.


.....
Lic. Julio César Mungí Nuñez
Por **LA MUNICIPALIDAD** de Pampa
Julio César Mungí Nuñez
Alcalde


.....
Por **PROINVERSIÓN**
Cayetana Aljovín Gazzani
Directora Ejecutiva

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° *152-2009* FOLIOS *4 de 4*
FECHA: *02.10.09*

